

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 015

FECHA: LUNES 16 DE OCTUBRE DEL 2002
HORA: 11:00 a.m.
LUGAR: SALA DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO N° 1

ASISTENTES:

- Dr. Jaime Benjarano Alzate*
Gobernador (e)
- Dr. Guillermo Ángel Mejía*
Rep Ministro de Educación
- Dr. Rafael Fernando Parra Cardona*
Rector
- Dr. Carlos Alberto Echeverry Peláez*
Rep. Exrectores
- Prof. Gustavo Giraldo García*
Rep. Directivas Académicas
- Prof. Ramiro de Jesús Orozco Duque*
Rep. De Egresados
- Prof. Oscar Marino García Arias*
Rep. De los Profesores
- Est. Jazmin Chaverra Marquez*
Rep. Estudiantes
- Dra. Ana Milena Ramírez Jaramillo*
Secretaria General
- Dr. Gabriel Jaime Gómez Vélez*
Rep. Sector Productivo

Presidio la sesión el doctor Jaime Bejarano Alzate.

ORDEN DEL DÍA: PUNTO ÚNICO MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, Acuerdo N° 046 del 26 de noviembre del 2001 y Acuerdo N° 033 del 28 de junio del 2000.

El proyecto es presentado por la comisión encargada de realizar la reforma al Estatuto General de la Universidad del Quindío

INTEGRANTES:

1. *Dr. Rafael Fernando Parra C.*
2. *Dr. Julio Cesar Victoria Aguirre*
3. *Ing. Orlando Salazar Salazar*
4. *Prof. Luz María Márquez*
5. *Fun. Luz Mery Rincón*
6. *Est. Dimas Andrés Arias*
7. *Est. Camilo Andrés López Leal (suplente)*

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 015

El Representante de los Directivas Académicas, consideró que el Acuerdo N° 0033 del 2000 no debe ser incluido dentro de la modificación del Estatuto General y propone a los miembros del Consejo Superior hacer un estudio y análisis más profundo de las pretensiones y alcances relacionados con el tema.

La propuesta es Aprobada.

Después de leído y estudiado el documento por parte de los miembros del Consejo Superior, el representante del Ministro de Educación propone a los Consejeros modificar la forma de elección propuesta en el proyecto.

MODIFICACIÓN PROPUESTA:

** Después de evaluada las hojas de vida por el Comité de Evaluación, los Miembros del Consejo Superior seleccionarán una terna de los candidatos a Decanos y directores de Programa, que además de haber cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción, obtuvieron los mayores puntajes de los ponderados de las hojas de vida cuyo valor será del 60 % y se incluirá una entrevista cuyo valor será del 40 %. La entrevista deberá contener los mismos parámetros para todos los candidatos, con el fin de garantizar transparencia en el proceso.*

La propuesta es aprobada por los miembros del Consejo Superior.

ANÁLISIS DEL ARTICULADO

Artículo 1: *Definición y Período de los Decanos. Los Consejeros consideraron que no debe ser incluido el siguiente contenido: "...por revocatoria del mandato", pues esta figura únicamente opera para los alcaldes y gobernadores y no para este caso particular.*

Artículo 2: *Requisitos de los Decanos. Los Consejeros aprobaron incluir como requisito, además de la experiencia docente de 3 años, la experiencia administrativa de 3 años.*

Artículo 3: *Elección de los Decanos. Después de la propuesta hecha por el representante del Ministerio de Educación y aprobada por los demás miembros del Consejo, éste artículo deberá ser modificado en los términos de la propuesta.*

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 015

Artículo 4: *Faltas temporales y absolutas. No sufrió modificación.*

CAPÍTULO VIII DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMA

Artículo 5: *Definición y período. No sufrió modificación.*

Artículo 6: *Requisitos. No sufrió modificación.*

Artículo 7: *Elección. Después de la propuesta hecha por el representante del Ministerio de Educación y aprobada por los demás miembros del Consejo, éste artículo deberá ser modificado en los términos de la propuesta.*

Artículo 8: *Faltas temporales y absolutas No sufrió modificación.*

Artículo 9: *De la Consulta. Éste artículo se modificó en su título quedando “de la elección”, además se incluyeron los docentes ocasionales de medio tiempo y de tiempo completo para efectuar la votación.*

Artículo 10: *Revocatoria de los mandatos. Los miembros del Consejo Superior suprimieron el artículo por considerar que no se puede aplicar.*

Artículo 11: *se excluyó de la derogatoria de el acuerdo 0033 de julio 28 de 2000, el parágrafo del artículo 17.*

Luego de revisado el proyecto, los miembros del consejo Superior solicitaron fuera incluidos un punto de varios, donde quede consignados algunos eventos que puedan presentarse:

I. Cuando exista un solo candidato a Decano, será el Consejo Superior el encargado de elegirlo, y para los Directores de programa, cuando se presente el mismo evento, el Consejo Académico será el encargado de elegirlo.

II. Por esta única vez, los decanos serán nombrados hasta mayo del 2005, y los Directores de Programa serán nombrados hasta junio de 2005.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 015

Los miembros del Consejo Superior, solicitaron a la Secretaria General de la Universidad, elaborar el nuevo proyecto con las propuestas por ellos realizadas.

Se dio por terminada esta sesión a las 2:50 p.m.

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN. Octubre 23 del 2002.

La Secretaria General de la Universidad presentó a los miembros del Consejo Superior el proyecto de reforma parcial del Estatuto General, en cuanto a la elección de Decanos y directores de programa.

Los Honorables miembros del Consejo Superior, estudiaron y analizaron el documento, llegando a las siguientes conclusiones:

Los considerandos deberán ser modificados de la siguiente manera, aduciendo los siguientes argumentos:

- * El artículo 65 de la ley 30 del 92 establece como una de las funciones del Consejo Superior, modificar el estatuto general de la institución.*
- * Consejo Superior recogió las inquietudes de toda la comunidad universitaria y determinó modificar la reglamentación para la elección de Decanos Y Directores de Programa.*

Los Señores Consejeros revisaron los artículos contenidos en el proyecto y aprobaron el siguiente texto:

CAPITULO VI DE LOS DECANOS

ARTICULO 1: DEFINICIÓN Y PERÍODO

El Decano es la máxima autoridad ejecutiva de la facultad, responsable de su dirección académica y administrativa y será designado por el Rector con base en los lineamientos del Estatuto General, para un período de tres (3) años.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS

Para ser Decano de la Universidad del Quindío se requiere: Poseer título profesional universitario en un programa afín a un área de la ciencia que corresponda a la facultad a que aspira, título de postgrado, 3 años de experiencia docente universitaria, tres años de experiencia administrativa y presentar un

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 015

programa de gestión, acorde con el plan de desarrollo institucional y el proyecto educativo de la Facultad. No tener sanciones penales, profesionales, administrativas o disciplinarias vigentes, salvo por delitos culposos o políticos.

PARÁGRAFO 1: *Los aspirantes a Decanos no podrán postularse para este cargo si se encuentran dentro de la prohibición establecida en el parágrafo único del artículo 17 del acuerdo 0033 del 28 de Junio del 2000; y demás prohibiciones contempladas en los reglamentos y acuerdos vigentes en la Universidad.*

PARÁGRAFO 2: *Se exceptúan del parágrafo anterior, aquellos docentes que hayan realizado postgrados relacionados con la administración.*

ARTÍCULO 3: SELECCIÓN

El Consejo Superior seleccionará una terna de los candidatos a Decanos, que además de haber cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción, obtuvieron los mayores puntajes de los ponderados de las hojas de vida cuyo valor será del 60 % y una entrevista cuyo valor será del 40 %.

Para el análisis de la hoja de vida se tendrán en cuenta aspectos académicos y administrativos, empleando los siguientes ponderados: formación académica (F1) 15%, experiencia docente universitaria (F2) 15%, experiencia administrativa (F3) 15%, producción académica e investigativa (F4) 15% y teniendo en cuenta para su valoración los criterios establecidos en el decreto 1279 de junio del 2002.

La calificación de la hoja de vida estará a cargo de la Oficina de Asignación de Puntaje (CAP) de la Universidad. La calificación total correspondiente a cada aspirante se determinará así:

$$(1) = \frac{F1 \times 15}{\text{mayor}(F1)} + \frac{F2 \times 15}{\text{mayor}(F2)} + \frac{F3 \times 15}{\text{mayor}(F3)} + \frac{F4 \times 15}{\text{mayor}(F4)}$$

$$(2) = \frac{\text{valor de la entrevista}}{\text{mayor valor de la entrevista}} \times 40$$

Los parámetros de la entrevista serán los mismos para todos los candidatos y serán fijados por el Consejo Superior.

Los temas objeto de la entrevista fijados por el Consejo Superior serán:

- 1. Plan de Desarrollo Institucional. (P.D.I)*
- 2. Proyecto educativo. (PEF)*
- 3. Políticas para la educación Superior.*
- 4. Programa de Gestión del Aspirante.*

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 015

Resultarán seleccionados por el Consejo Superior para conformar la terna, los aspirantes a Decanos que obtengan el mayor resultado de la suma de los ponderados hoja de vida y entrevista.

La terna que cumpla con los requisitos exigidos deberá someter su nombre y programa de gestión a una votación de la comunidad académica.

ARTÍCULO 4: DE LA VOTACIÓN

Tendrán derecho a participar de la votación, los empleados públicos docentes de carrera de tiempo completo y medio tiempo de la institución adscritos a los programas de la respectiva facultad, los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo que tengan contrato vigente y los estudiantes regulares que se encuentren reglamentariamente matriculados en programas de pregrado y postgrado de la facultad.

Los docentes de carrera y los docentes ocasionales de la Universidad del Quindío que se encuentren cursando estudios en ésta, solo podrán votar en calidad de docentes.

La elección será efectuada por medio de votación universal ponderada del estamento Docente y el estamento Estudiantil y resultará electo quien obtenga la mayor ponderación de la votación de Docentes y estudiantes, según las siguientes fórmulas:

$$(1) = \frac{\text{votos obtenidos con los profesores}}{\text{total votos de los profesores}} \times 50$$

$$(2) = \sum_{k=1}^N \left[\frac{\text{votos obtenidos con los estudiantes de cada programa}}{\text{total votos de los estudiantes del programa}} \right] \times \frac{50}{N}$$

N = Número programa adscritos a la Facultad.

El 50% del total que corresponda a la votación del estamento estudiantil se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con el número de programas.

En caso de empate la elección final la hará el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO

La elección se surtirá utilizando una tarjeta especial preparada por la secretaría General, en la cual se incluirán los candidatos elegibles escogidos por el Consejo Superior. Se incluirá un espacio para el voto en blanco.

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 015

Las tarjetas en las que no se señale candidato y en aquellas que se señale mas de uno serán invalidadas.

PARÁGRAFO: *Sin excepción alguna, la votación se expresará en forma secreta, individual e indelegable, para lo cual cada sufragante deberá firmar, al momento de consignar su opinión, el registro que se llevará para tal efecto por los jurados designados.*

El registro de sufragantes será preparado por la división de Recursos Humanos en cuanto a los empleados públicos docentes y ocasionales por la Oficina de Admisiones, Registros y Control académico en cuanto a los estudiantes regulares reglamentariamente matriculados en cada facultad.

Los jurados deberán llenar el formato de acta del proceso eleccionario , donde quedará consignado el número total de personas habilitadas en cada mesa para participar en la elección, el número total de participantes, el número de tarjetas depositadas, el número de votos obtenidos por cada aspirante, el número de votos en blanco y número de tarjetas inválidas.

El acta será suscrita por los jurados designados, en lo posible por testigos, y será entregada el mismo día del escrutinio al funcionario encargado de recogerla, adjuntando los documentos que se hayan diligenciado y las tarjetas no utilizadas.

El Rector de la Universidad expedirá el acto administrativo que programe y organice el proceso de elección sobre candidatos a Decanos.

ARTÍCULO 6: FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS

Si se presentara falta temporal o absoluta de un Decano, la designación la hará el Rector a partir de una terna presentada por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 7: *Cuando exista un solo candidato para Decano, el Consejo Superior presentará una terna que cumpla con todos los requisitos exigidos para la inscripción, incluyendo el único candidato inscrito para Decano y será el Rector el encargado de elegirlo.*

ARTÍCULO 8: *Cuando no se presente candidato para Decano, el Consejo Superior presentará una terna que cumpla con todos los requisitos exigidos para la inscripción y será el Rector el encargado de elegirlo.*

PARÁGRAFO: *Por esta única vez, los decanos que resulten elegidos serán nombrados hasta Mayo 31 del 2005.*

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 015

CAPÍTULO VIII DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMA

ARTÍCULO 9: DEFINICIÓN Y PERÍODO

El director de Programa es la máxima autoridad ejecutiva del programa, responsable de su dirección académica y administrativa y será designado por el Rector con base en los lineamientos del Estatuto General, para un período de tres (3) años.

ARTÍCULO 10: REQUISITOS

Para ser Directores de Programa de la Universidad del Quindío se requiere: Poseer título profesional universitario en una disciplina afín al programa al cual aspira, título de postgrado, 3 años de experiencia docente universitaria, y presentar un programa de gestión, acorde con el plan de desarrollo institucional y el proyecto educativo del Programa. No tener sanciones penales, profesionales, administrativas o disciplinarias vigentes, salvo por delitos culposos o políticos.

PARÁGRAFO: *Los aspirantes a Directores de Programa no podrán postularse para este cargo si se encuentran dentro de la prohibición establecida en el parágrafo único del artículo 17 del acuerdo 0033 del 28 de Junio del 2000; y demás prohibiciones contempladas en los reglamentos y acuerdos vigentes en la Universidad.*

PARÁGRAFO 2: *Se exceptúan del parágrafo anterior, aquellos docentes que hayan realizado postgrados relacionados con la administración*

ARTÍCULO 11: SELECCIÓN

El Consejo Académico seleccionará una terna de los candidatos que además de haber cumplido con los requisitos, obtuvieron los mayores puntajes de los ponderados de las hojas de vida cuyo valor total es del 60% y una entrevista cuyo valor será del 40 %.

Para el análisis de la hoja de vida se tendrán en cuenta aspectos académicos empleado los siguientes ponderados: formación académica (f1) 30%, experiencia docente universitaria y (f2) 30% y teniendo en cuenta para su valoración los criterios establecidos en el decreto 1279 de junio del 2002.

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 015

La calificación de la hoja de vida estará a cargo de la oficina de Asignación de Puntaje (CAP) de la Universidad. La calificación total correspondiente a cada aspirante se determinará así:

$$(1) = \frac{F1 \times 30}{\text{mayor } (F1)} + \frac{F2 \times 30}{\text{mayor } (F2)}$$

$$(2) = \frac{\text{valor de la entrevista} \times 40}{\text{mayor valor de la entrevista}}$$

Los parámetros de la entrevista serán los mismos para todos los candidatos y serán fijados por el Consejo Académico.

Los temas objeto de la entrevista fijados por el Consejo Académico serán:

- 1. Plan de Desarrollo Institucional.*
- 2. Proyecto educativo de la Facultad y del Programa.*
- 3. Políticas para la Educación Superior*
- 4. Plan de Gestión propuesto por el Candidato.*

Resultarán seleccionados por el Consejo Académico para conformar la terna, los aspirantes a Directores de Programa que obtengan el mayor resultado entre los ponderados de las hojas de vida y la entrevista.

La terna que cumpla con los requisitos exigidos, deberá someter su nombre y programa de gestión a una votación de la comunidad académica.

ARTÍCULO 12: DE LA VOTACIÓN

Tendrán derecho a participar de la votación, los empleados públicos docentes de carrera de tiempo completo y medio tiempo del Programa, los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo que tengan contrato vigente y los estudiantes regulares que se encuentren reglamentariamente matriculados en el programa.

Los docentes de carrera y los docentes ocasionales de la Universidad del Quindío que se encuentren cursando estudios en ésta, solo podrán votar en calidad de docentes.

La elección será efectuada por medio de votación universal ponderada del estamento Docente y el estamento Estudiantil. La ponderación se realizará según la siguiente fórmula.

CONSEJO SUPERIOR

ACTA N° 015

$$(1) = \left[\frac{\text{votos obtenidos con los profesores}}{\text{total votos de los profesores}} \times 50 \right] + \left[\frac{\text{votos obtenidos con los estudiantes}}{\text{total votos de los estudiantes}} \times 50 \right]$$

En caso de empate la elección final la hará el Consejo Académico.

PARAGRAFO: *Para las Direcciones de Programa, donde no existan docentes de carrera u ocasionales, la votación se hará con base en los estudiantes regularmente matriculados en el programa.*

ARTÍCULO 13: PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO

La elección se surtirá utilizando una tarjeta especial preparada por la secretaría General, en la cual se incluirán los candidatos elegibles escogidos por el Consejo Superior. Se incluirá un espacio para el voto en blanco.

Las tarjetas en las que no se señale candidato y en aquellas que se señale mas de uno serán invalidadas.

PARÁGRAFO: *Sin excepción alguna, la votación se expresará en forma secreta, individual e indelegable, para lo cual cada sufragante deberá firmar, al momento de consignar su opinión, el registro que se llevará para tal efecto por los jurados designados.*

El registro de sufragantes será preparado por la división de Recursos Humanos en cuanto a los empleados públicos docentes y por la Oficina de Admisiones, Registros y Control académico en cuanto a los estudiantes regulares reglamentariamente matriculados en cada facultad.

Los jurados deberán llenar el formato de acta del proceso eleccionario , donde quedará consignado el número total de personas habilitadas en cada mesa para participar en la elección, el número total de participantes, el número de tarjetas depositadas, el número de votos obtenidos por cada aspirante, el número de votos en blanco y número de tarjetas inválidas.

El acta será suscrita por los jurados designados, en lo posible por testigos, y será entregada el mismo día del escrutinio al funcionario encargado de recogerla, adjuntando los documentos que se hayan diligenciado y las tarjetas no utilizadas.

El Rector de la Universidad expedirá el acto administrativo que programe y organice el proceso de elección sobre candidatos a Directores de Programa.

ARTÍCULO 14: FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 015

Si se presentara falta temporal o absoluta de un Director de Programa, la elección la hará el Decano de la Facultad a partir de una terna presentada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 15: *Cuando exista un solo candidato para Director de Programa, el Consejo Académico presentará una terna que cumpla con todos los requisitos exigidos para la inscripción, incluyendo el único candidato inscrito para Director y será el Decano de la facultad el encargado de elegirlo.*

ARTÍCULO 16: *Cuando no se presente candidato para Director de Programa, el Consejo Académico- presentará una terna que cumpla con todos los requisitos exigidos para la inscripción y será el Decano de la Facultad el encargado de elegirlo.*

PARÁGRAFO: *Por esta única vez, los directores De Programa que resulten elegidos serán nombrados hasta Junio del 2005.*

ARTÍCULO 17: *El presente Acuerdo deroga del Acuerdo N° 046 de Noviembre 26 del 2001, el Numeral 11 del artículo 48, el Numeral 6 y 15 del artículo 61, los artículos 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 81, el Numeral 4 del artículo 73.*

Se dio por terminada esta sesión a las 3:10 p.m.

Original Firmado
JAIME BEJARANO ALZATE
Presidente

Original Firmado
ANA MILENA RAMIREZ JARAMILLO
Secretaria General